

**ASISTENTES AL ACTO:**

**Presidente:**

D. Rafael Cobano Navarrete

**Tenientes de Alcalde:**

D<sup>a</sup>. María Zahira Barrera Crespo

D. Lázaro González Parrilla

D<sup>a</sup>. Lorena Portillo Portillo

D<sup>a</sup>. María Luisa Lozano Pastora

**Secretario Accidental:**

D. Antonio V. Bustos Cabello

En Paradas, siendo las nueve horas y quince minutos del veintiuno de enero de dos mil veintidós, se reúne en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Cobano Navarrete, y la concurrencia de los Tenientes de Alcalde que al margen se citan, siendo asistidos por el Secretario Accidental de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente de la

Junta de Gobierno Local convocada para el día de la fecha en primera convocatoria. Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los asuntos que componen el orden del día:


1. APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.
2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
3. LICENCIAS DE DIVISIONES Y SEGREGACIONES.
4. LICENCIAS DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.
5. LICENCIAS DE EDIFICACIÓN, OBRAS E INSTALACIONES.
6. LICENCIAS DE OCUPACIÓN

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.-**

Acto seguido toma la palabra el Sr. Alcalde, para, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1, letra a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, justificar la necesidad de tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión con la máxima urgencia, lo que no permite convocar sesión extraordinaria con la antelación mínima de veinticuatro horas exigida por la Ley 7/1985, de 2 de Abril. La Comisión, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, que constituyen la mayoría de los asistentes al acto, ratifica la urgencia alegada, y pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

**PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	26/01/2022 12:25:16	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	26/01/2022 12:14:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/21	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==</a>			

algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de diciembre de 2021, que acompaña a la convocatoria.

No habiéndose manifestado objeción alguna, se considera aprobada la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

PUNTO TERCERO.- LICENCIAS DE DIVISIONES Y SEGREGACIONES.- Seguidamente se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los siguientes procedimientos tramitados de licencias de divisiones y segregaciones.


#### ACTUACIONES PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO

Examinado el procedimiento incoado con número de expediente **20/026** instruido para aprobación del documento técnico denominado "Proyecto de Segregación Rústica en finca registral número 20079 en el término municipal de Paradas, provincia de Sevilla", promovido por el propio Ayuntamiento según documento redactado por técnico competente contratado al efecto, y resultando:

1°. Que el Ayuntamiento de Paradas es propietario de la finca registral 20.079, cuya superficie asciende a 15 Has. 93 as. 8 cas. (159.308m<sup>2</sup>), de los cuales, 13 Has. 15 as. 58 cas. (131.558 m<sup>2</sup>), se pretenden enajenar a un tercero mediante un expediente de permuta.

2°. Que al objeto de dar cumplimiento a la normativa de bienes de la Junta de Andalucía, artículo 12.1.1,a) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA), en cuanto a la depuración de la situación física y jurídica del bien que se pretende permutar, con mención expresa de su alienabilidad, practicándose el deslinde si es necesario e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuviera, se ha redactado, a instancia de este Ayuntamiento y mediante contrato administrativo de servicios, Proyecto de Segregación respecto a la finca registral de referencia.

Visto que el presente expediente se aprobó mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2021, y por diversos motivos no se ha podido formalizar la escritura pública, habiéndose producido por tanto, la caducidad del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 66.5 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, hoy 91.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), en consonancia con el

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	26/01/2022 12:25:16	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	26/01/2022 12:14:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/21	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==</a>			

artículo 22, apartado 4º, letra c) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía(en adelante RDU).

Visto que, conforme preceptúa el artículo 137.1 de LISTA, están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a la misma o a la legislación sectorial aplicable, *“las divisiones, segregaciones y parcelaciones urbanísticas, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal reguladas en la legislación en la materia.”*

Visto, no obstante, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.2 de la LISTA, así como el 10.1 del RDU, cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, como es el caso, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Vistos, en este sentido, los informes técnico y jurídico favorables emitidos en su día durante la instrucción del presente procedimiento, conforme a lo preceptuado en el artículo 12.2 del RDU, por la Arquitecto municipal y el Técnico de Administración General, obrantes ambos en el expediente de su razón.


Visto lo preceptuado en el artículo 140.3, párrafo segundo, de la LISTA, complementado con el artículo 19 del RDU, de aplicación en tanto en cuanto no se produzca el desarrollo reglamentario de la LISTA.

Visto que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía número 426/19, de 27 de junio de 2019.

Considerando, por tanto, que la división/segregación contenida en el proyecto referenciado no requeriría un acto formal de otorgamiento de licencia, bastando con el acuerdo municipal que lo autorice o apruebe.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	26/01/2022 12:25:16	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	26/01/2022 12:14:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/21	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==</a>			

**Primero.-** Aprobar, conforme a los extremos que se especifican en el Anexo que aparece junto al presente acuerdo, el documento técnico denominado "Proyecto de Segregación Rústica en finca registral número 20079 en el término municipal de Paradas, provincia de Sevilla", según procedimiento tramitado con número de expediente **20/026**.

**Segundo.-** Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 91.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, así como, posteriormente, conforme a lo previsto en el artículo 12.1.a) "in fine" del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y todo ello al objeto de la depuración física y jurídica de la nueva parcela resultante del proyecto de parcelación.

#### **ANEXO**

*Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.*


**PUNTO CUARTO.- LICENCIAS DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.**- Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los siguientes procedimientos incoados para la concesión de licencias de demolición de edificios, construcciones e instalaciones:

**1.** Procedimiento tramitado con número de expediente **21/013** instruido sobre solicitud de licencia urbanística municipal para demolición de inmueble entre medianeras, con emplazamiento en c/ Huertas, número 23, y que tuvo entrada en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades el día 15 de enero de 2021, bajo el número de asiento 123.

Visto el informe técnico favorable, emitido por la Arquitecta Municipal el día 13 de enero de 2022, donde se propone conceder la licencia solicitada, la autorización para el inicio de las obras, en base al proyecto técnico presentado, con unos plazos de inicio y terminación de obras de un mes y dos meses, respectivamente. Igualmente se informa que se deberá proceder a la liquidación provisional del impuesto de construcciones, instalaciones y obras correspondientes a las presentes obras, tomando como base imponible la cuantía de 3.724,48 €.

Visto, igualmente, el informe jurídico favorable, emitido por el Técnico de Administración General el día 13 de enero de 2022 y obrante también en el expediente de su razón.

Visto lo preceptuado en el artículo 140.3, párrafo segundo,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	26/01/2022 12:25:16	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	26/01/2022 12:14:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/21	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==</a>			

de la LISTA, complementado con el artículo 19 del RDU, de aplicación en tanto en cuanto no se produzca el desarrollo reglamentario de la LISTA.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 426/19, de 27 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

**Primero.-** Conceder, la licencia urbanística solicitada, según procedimiento tramitado con número de expediente **21/013** de la oficina de Obras y Actividades, conforme a los extremos que se expresan en el Anexo junto al presente acuerdo.

**Segundo.-** La licencias y las obras amparadas por las mismas se ajustaran a las siguientes determinaciones:

- Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.


b) Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

- En los casos de ejecución de obras de edificación cuando se haya presentado solo proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución. La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución.

- Si la licencia se hubiese otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.

- Antes del comienzo de las obras deberá realizarse la tira de cuerdas por los Servicios Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de la edificación o a cerramientos o límites de un inmueble.

- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal, pago del precio público e instrucciones de la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	26/01/2022 12:25:16	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	26/01/2022 12:14:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/21	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==</a>			

- Es deber del promotor colocar en la obra un panel de material apropiado con la siguiente información:
  - Emplazamiento de la obra.
  - Promotor de la obra.
  - Denominación descriptiva de la obra.
  - Propietario del solar o de los terrenos.
  - Empresa constructora y, en su caso, subcontratista.
  - Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
    - Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
    - Fecha de inicio y terminación de las obras.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

- Asimismo, será obligatorio disponer de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución en el lugar en el que se ejecuten las obras, así como ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella y, en su caso, se imponga su ejecución.


- El promotor y constructor deberán cumplir las condiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

- Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán comunicarse al Ayuntamiento, que tras recabar informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia.

- El promotor y constructor están obligados a comunicar al Ayuntamiento la finalización de las obras, a fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación tributaria complementaria que pudiera corresponder.

- No podrá ocuparse o utilizarse el edificio sin haber solicitado y obtenido la licencia de ocupación o utilización, para lo que deberá acompañarse, entre otros documentos, de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

En las obras que no requieren la presentación de proyecto

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	26/01/2022 12:25:16	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	26/01/2022 12:14:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/21	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==</a>			

técnico el titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras a fin de determinar la fecha de terminación.

- La presente licencia es transmisible, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

**Tercero.-** Autorizar el inicio de las obras, en base a la documentación presentada, no amparando esta autorización modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente, ni supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

**Cuarto.-** Dar cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras correspondiente.


**Quinto.-** Notificar lo resuelto a los interesados, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

#### ANEXO

*Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.*

**2.** Procedimiento tramitado con número de expediente **20/312** instruido sobre solicitud de licencia urbanística municipal para demolición de inmueble entre medianeras, con emplazamiento en c/ Pío Baroja, número 22, y que tuvo entrada en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades el día 9 de noviembre de 2020, bajo el número de asiento 3425.

Visto el informe técnico favorable, emitido por la Arquitecta Municipal el día 13 de enero de 2022, donde se propone conceder la licencia solicitada, la autorización para el inicio de las obras, en base al proyecto técnico presentado, con unos plazos de inicio y terminación de obras de un mes y doce meses, respectivamente. Igualmente se informa que se deberá proceder a la liquidación provisional del impuesto de construcciones, instalaciones y obras correspondientes a las presentes obras, tomando como base imponible la cuantía de 5.867,53 €.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	26/01/2022 12:25:16	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	26/01/2022 12:14:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/21	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==</a>			

Visto, igualmente, el informe jurídico favorable, emitido por el Técnico de Administración General el día 13 de enero de 2022 y obrante también en el expediente de su razón.

Visto lo preceptuado en el artículo 140.3, párrafo segundo, de la LISTA, complementado con el artículo 19 del RDU, de aplicación en tanto en cuanto no se produzca el desarrollo reglamentario de la LISTA.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 426/19, de 27 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

**Primero.-** Conceder, la licencia urbanística solicitada, según procedimiento tramitado con número de expediente **20/312** de la oficina de Obras y Actividades, conforme a los extremos que se expresan en el Anexo junto al presente acuerdo.

**Segundo.-** La licencias y las obras amparadas por las mismas se ajustaran a las siguientes determinaciones:

- Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:


a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

b) Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

- En los casos de ejecución de obras de edificación cuando se haya presentado solo proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución. La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución.

- Si la licencia se hubiese otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.

- Antes del comienzo de las obras deberá realizarse la tira de cuerdas por los Servicios Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de la edificación o a cerramientos o límites de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	26/01/2022 12:25:16	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	26/01/2022 12:14:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/21	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==</a>			



un inmueble.

- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal, pago del precio público e instrucciones de la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones.

- Es deber del promotor colocar en la obra un panel de material apropiado con la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietario del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora y, en su caso, subcontratista.
- Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.


- Asimismo, será obligatorio disponer de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución en el lugar en el que se ejecuten las obras, así como ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella y, en su caso, se imponga su ejecución.

- El promotor y constructor deberán cumplir las condiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

- Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán comunicarse al Ayuntamiento, que tras recabar informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia.

- El promotor y constructor están obligados a comunicar al Ayuntamiento la finalización de las obras, a fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación tributaria complementaria que pudiera corresponder.

- No podrá ocuparse o utilizarse el edificio sin haber solicitado y obtenido la licencia de ocupación o utilización, para lo que deberá acompañarse, entre otros documentos, de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	26/01/2022 12:25:16	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	26/01/2022 12:14:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/21	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==</a>			

las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

En las obras que no requieren la presentación de proyecto técnico el titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras a fin de determinar la fecha de terminación.

- La presente licencia es transmisible, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

**Tercero.-** Autorizar el inicio de las obras, en base a la documentación presentada, no amparando esta autorización modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente, ni supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

**Cuarto.-** Dar cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras correspondiente.


**Quinto.-** Notificar lo resuelto a los interesados, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

#### ANEXO

*Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.*

**3.** Procedimiento tramitado con número de expediente **20/122** instruido sobre solicitud de licencia urbanística municipal para demolición de inmueble entre medianeras, con emplazamiento en C/ Padre Barea, número 82, y que tuvo entrada en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades el día 4 de junio de 2020, bajo el número de asiento 1284.

Visto el informe técnico favorable, emitido por la Arquitecta Municipal el día 28 de diciembre de 2021, donde se propone conceder la licencia solicitada, la autorización para el inicio de las obras, en base al proyecto técnico presentado, con unos plazos de inicio y terminación de obras de un mes y veinticuatro meses,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	26/01/2022 12:25:16	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	26/01/2022 12:14:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/21	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==</a>			

respectivamente. Igualmente se informa que se deberá proceder a la liquidación provisional del impuesto de construcciones, instalaciones y obras correspondientes a las presentes obras, tomando como base imponible la cuantía de 5.325,97 €.

Visto, igualmente, el informe jurídico favorable, emitido por el Técnico de Administración General el día 13 de enero de 2022 y obrante también en el expediente de su razón.

Visto lo preceptuado en el artículo 140.3, párrafo segundo, de la LISTA, complementado con el artículo 19 del RDU, de aplicación en tanto en cuanto no se produzca el desarrollo reglamentario de la LISTA.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 426/19, de 27 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

**Primero.-** Conceder, la licencia urbanística solicitada, según procedimiento tramitado con número de expediente **20/122** de la oficina de Obras y Actividades, conforme a los extremos que se expresan en el Anexo junto al presente acuerdo.

**Segundo.-** La licencias y las obras amparadas por las mismas se ajustaran a las siguientes determinaciones:


- Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

- b) Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

- En los casos de ejecución de obras de edificación cuando se haya presentado solo proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución. La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución.

- Si la licencia se hubiese otorgado mediante la presentación

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	26/01/2022 12:25:16	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	26/01/2022 12:14:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/21	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==</a>			

de un proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.

- Antes del comienzo de las obras deberá realizarse la tira de cuerdas por los Servicios Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de la edificación o a cerramientos o límites de un inmueble.

- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal, pago del precio público e instrucciones de la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones.

- Es deber del promotor colocar en la obra un panel de material apropiado con la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.

- Promotor de la obra.

- Denominación descriptiva de la obra.

- Propietario del solar o de los terrenos.

- Empresa constructora y, en su caso, subcontratista.

- Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.

- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.

- Fecha de inicio y terminación de las obras.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.


Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

- Asimismo, será obligatorio disponer de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución en el lugar en el que se ejecuten las obras, así como ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella y, en su caso, se imponga su ejecución.

- El promotor y constructor deberán cumplir las condiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

- Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán comunicarse al Ayuntamiento, que tras recabar informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia.

- El promotor y constructor están obligados a comunicar al Ayuntamiento la finalización de las obras, a fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	26/01/2022 12:25:16	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	26/01/2022 12:14:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/21	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==</a>			

tributaria complementaria que pudiera corresponder.

- No podrá ocuparse o utilizarse el edificio sin haber solicitado y obtenido la licencia de ocupación o utilización, para lo que deberá acompañarse, entre otros documentos, de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

En las obras que no requieren la presentación de proyecto técnico el titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras a fin de determinar la fecha de terminación.

- La presente licencia es transmisible, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

**Tercero.-** Autorizar el inicio de las obras, en base a la documentación presentada, no amparando esta autorización modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente, ni supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

**Cuarto.-** Dar cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras correspondiente.


**Quinto.-** Notificar lo resuelto a los interesados, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

#### **ANEXO**

*Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.*

**PUNTO QUINTO.- LICENCIAS DE EDIFICACIONES, OBRAS E INSTALACIONES.**- Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los siguientes procedimientos incoados para la concesión de licencias urbanísticas de edificación, obras e instalaciones:

#### **LICENCIA DE EDIFICACIÓN**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	26/01/2022 12:25:16	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	26/01/2022 12:14:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/21	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==</a>			

Procedimiento tramitado con número de expediente **21/200**, a solicitud de licencia urbanística para concluir las obras iniciadas conforme a la licencia tramita con número de expediente 07/130 para ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras, presentada el día 21/05/2021 en el registro auxiliar de Obras y Actividades, bajo el número de asiento 2385.

Visto el informe favorable, aunque condicionado, emitido por la Arquitecta municipal, de fecha 29 de diciembre de 2021, en virtud del cual se eleva la siguiente propuesta:

"1. Declarar caducada la licencia de obras otorgada el día 14 de septiembre de 2007 a favor de D<sup>a</sup> Concepción Pastor González para ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras con emplazamiento en c/ José Lavado n.º 2, con número de expediente 07/130.

2. Trasladar la documentación técnica contenida en el expediente 07/130 al nuevo expediente 21/200, abierto con motivo de nueva solicitud de licencia de obra.

3. Conceder la licencia solicitada y la autorización de inicio de las obras de terminación de las referidas en los puntos anteriores, haciendo constar que debe cumplirse con lo dispuesto en el apartado 5 del presente informe, en el que resumidamente recoge lo siguiente:

- Con respecto al cumplimiento del CTE DB-SUA 2 en su apartado 1.2.3, las puertas portones situados en zonas accesibles a las personas y utilizadas para el paso de vehículos deben contar con un marcado CE según norma UNE-EN 13241-1:2004, e instalación, uso y mantenimiento según normas UNE-EN 12635:2002+A1:2009 y UNE85635:2012.

- En relación al cumplimiento del CTE DB-SUA 4 en su apartado 2, es necesario ubicar alumbrado de emergencia que cumpla con lo establecido en el CTE en la puerta peatonal del garaje.


4. Proceder a la liquidación definitiva del I.C.I.O. correspondiente a las obras ejecutadas bajo la licencia del exp. n.º 07/130, tomando como base imponible la cuantía de 37.530,98 €.

5. Proceder a la liquidación provisional del I.C.I.O. correspondiente a las presentes obras tomando como base imponible la cuantía de 54.575,61 €."

Visto el informe jurídico favorable, igualmente condicionado, emitido por el Técnico de Administración General, de fecha 20/01/2022 en el que se concluye:

"(...) **siempre y cuando previamente se dicte resolución de la Alcaldía declarando la caducidad de la licencia urbanística otorgada con número de expediente 07/130**, se informa FAVORABLEMENTE, bajo las siguientes condiciones y conforme a los extremos que se expresan en el ANEXO, la concesión de la licencia urbanística solicitada y la autorización del inicio de obras, a Dña. Marta Crespo Pastor, conforme a la documentación técnica presentada, debiendo aprobarse, así mismo, la correspondiente liquidación en concepto de Impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras, conforme a la base imponible fijada por los servicios técnicos municipales, dando cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para su conocimiento y efectos:

Código Seguro De Verificación:	0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	26/01/2022 12:25:16
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	26/01/2022 12:14:48
Observaciones		Página	14/21
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==</a>		



- Con respecto al cumplimiento del CTE DB-SUA 2 en su apartado 1.2.3, las puertas portones situados en zonas accesibles a las personas y utilizadas para el paso de vehículos deben contar con un marcado CE según norma UNE-EN 13241-1:2004, e instalación, uso y mantenimiento según normas UNE-EN 12635:2002+A1:2009 y UNE85635:2012.

- En relación al cumplimiento del CTE DB-SUA 4 en su apartado 2, es necesario ubicar alumbrado de emergencia que cumpla con lo establecido en el CTE en la puerta peatonal del garaje.

- Al objeto de acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones, dicha actuación deberá quedar recogida en un documento técnico de estado final de obras a presentar, con ocasión de la solicitud de la licencia de utilización, junto al Certificado Final de Obras, y quedar reflejado en el Anejo 1 del mismo"

Visto que, con fecha 21/01/2022, se ha dictada la Resolución de Alcaldía núm. 027/2022, cuya parte dispositiva es como sigue:

Primero.- Declarar, por incumplimiento de los plazos otorgados para el inicio y terminación de las obras, la caducidad de la licencia urbanística, tramitada con número de expediente 07/130 conforme a los datos que se expresan en el Anexo.

Segundo.- Advertir que una vez notificada la declaración de caducidad de la licencia, para comenzar o terminar los actos de uso del suelo para los que fue concedida, será preciso solicitar y obtener una nueva licencia urbanística. En tanto la misma no sea obtenida, no podrán realizarse más obras que las estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los bienes, y el valor de lo ya realizado, previa autorización u orden del Ayuntamiento.

Tercero.- Dar cuenta a la Jefatura de la Policía Local para su conocimiento y a los efectos de vigilancia y control de obras.

Cuarto.- Aprobar la liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las obras ejecutadas bajo la licencia del expediente 07/130, tomando como base imponible la cuantía de 37.530, 98 €.


Quinto.- Dar cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones y a la oficina de Intervención para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Sexto.- Notificar lo resuelto a la interesada, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

Visto lo preceptuado en el artículo 140.3, párrafo segundo, de la LISTA, complementado con el artículo 19 del RDU, de aplicación en tanto en cuanto no se produzca el desarrollo reglamentario de la LISTA.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	26/01/2022 12:25:16	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	26/01/2022 12:14:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/21	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==</a>			

de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 426/19, de 27 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

**Primero.-** Conceder la licencia urbanística solicitada, según procedimiento tramitado con número de expediente **21/200**, conforme a los extremos que se expresan en el Anexo, así como la autorización de inicio de obras, en base a la documentación técnica presentada y con sujeción a las siguientes condiciones:

- Con respecto al cumplimiento del CTE DB-SUA 2 en su apartado 1.2.3, las puertas portones situados en zonas accesibles a las personas y utilizadas para el paso de vehículos deben contar con un marcado CE según norma UNE-EN 13241-1:2004, e instalación, uso y mantenimiento según normas UNE-EN 12635:2002+A1:2009 y UNE85635:2012.

- En relación al cumplimiento del CTE DB-SUA 4 en su apartado 2, es necesario ubicar alumbrado de emergencia que cumpla con lo establecido en el CTE en la puerta peatonal del garaje.

- Al objeto de acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones, dicha actuación deberá quedar recogida en un documento técnico de estado final de obras a presentar, con ocasión de la solicitud de la licencia de utilización, junto al Certificado Final de Obras, y quedar reflejado en el Anejo 1 del mismo


**Segundo.-** La licencias y las obras amparadas por las mismas se ajustaran a las siguientes determinaciones:

• Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

b) Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

• En los casos de ejecución de obras de edificación cuando se haya presentado solo proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución. La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	26/01/2022 12:25:16	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	26/01/2022 12:14:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/21	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==</a>			



concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución.

- Si la licencia se hubiese otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.

- Antes del comienzo de las obras deberá realizarse la tira de cuerdas por los Servicios Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de la edificación o a cerramientos o límites de un inmueble.

- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal, pago del precio público e instrucciones de la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones.

- Es deber del promotor colocar en la obra un panel de material apropiado con la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietario del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora y, en su caso, subcontratista.
- Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras.


El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

- Asimismo, será obligatorio disponer de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución en el lugar en el que se ejecuten las obras, así como ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella y, en su caso, se imponga su ejecución.

- El promotor y constructor deberán cumplir las condiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

- Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán comunicarse al Ayuntamiento, que tras recabar informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	26/01/2022 12:25:16	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	26/01/2022 12:14:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/21	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==</a>			

• El promotor y constructor están obligados a comunicar al Ayuntamiento la finalización de las obras, a fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación tributaria complementaria que pudiera corresponder.

• No podrá ocuparse o utilizarse el edificio sin haber solicitado y obtenido la licencia de ocupación o utilización, para lo que deberá acompañarse, entre otros documentos, de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

En las obras que no requieren la presentación de proyecto técnico el titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras a fin de determinar la fecha de terminación.

• La presente licencia es transmisible, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

• La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

**Tercero.-** Autorizar el inicio de las obras, en base a la documentación presentada, no amparando esta autorización modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente, ni supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.


**Cuarto.-** Dar cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para que procedan a la liquidación complementaria del impuesto de construcciones, instalaciones y obras correspondiente.

**Quinto.-** Notificar lo resuelto al interesado, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

#### ANEXO

*Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.*

**PUNTO SEXTO.- LICENCIAS DE OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN.-**  
Seguidamente se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del siguiente procedimiento incoado para la concesión de licencia

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	26/01/2022 12:25:16	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	26/01/2022 12:14:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/21	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==</a>			

urbanística de ocupación y utilización de edificios:

Procedimiento tramitado con número de expediente **21/441** para solicitud de **licencia de ocupación dos viviendas unifamiliares adosadas**, de un total de once viviendas de la manzana R-01 que tuvo entrada en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades el día 2 de octubre de 2021, bajo el número de asiento 4618.

Visto que junto a la solicitud se acompaña la documentación exigida en la normativa en vigor.

Visto el informe técnico favorable, si bien condicionado a la previa legalización de las obras no contempladas en el proyecto inicial que sirvió para la concesión de la licencia de obras, emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, el día 20 de enero de 2022, en el que se eleva la siguiente propuesta de resolución:

*"1.- Aprobar la legalización de las modificaciones detectadas en la visita de inspección y recogidas en la documentación de estado final de las obras, consistentes en un cambio de distribución simétrica de la vivienda con número de gobierno 22 (V28).*

*2. Incoar expediente sancionador por la apreciación de una infracción urbanística consistente en la ejecución de obras contraviniendo las condiciones de la licencia municipal, todo ello en relación a las modificaciones producidas por el cambio de forma, posición y distribución en planta baja y alta de la vivienda (V28), sita en calle Milagros Mengibar nº 22.*


*3.- Otorgar la licencia de ocupación solicitada para seis viviendas unifamiliares en hilera en calle Milagros Mengibar nº 12, 14, 16, 18, 20 y 22, en base a la documentación técnica obrante en el expediente al que se vincula el presente informe, así como a la documentación técnica por la que obtuvo licencia urbanística.*

*4.- Advertir al interesado de su obligación de presentar los certificados de eficiencia energética del edificio, tanto de proyecto como de edificio terminado, ante la Consejería con competencias de la Junta de Andalucía, para el registro de los mismos y en los términos que establece el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios."*

Visto el informe jurídico, igualmente favorable si bien también condicionado a dicha legalización previa, emitido por el Técnico de Administración General, de fecha 20 de enero de 2022, en el que, entre otras consideraciones, se hace constar lo siguiente:

*"...Pues bien, al respecto de la legalización de estas modificaciones, el artículo 151.1 de la LISTA señala que "Ante actuaciones realizadas sin licencia o título habilitante exigido por esta ley o contraviniendo sus términos, la Administración acordará su legalización o impondrá las medidas necesarias para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística, según resulten o no conformes con ella.", matizando el apartado 2 del mismo artículo que "La legalización de las actuaciones se llevará a cabo mediante la obtención del correspondiente título habilitante para su ejecución o mediante su adecuación al mismo y, en todo caso, requerirá la previa obtención de las autorizaciones e informes administrativos que resulten necesarios conforme a las leyes sectoriales que resulten de aplicación."*

*En este sentido, a falta de un desarrollo reglamentario de la LISTA, debemos tener en cuenta el artículo 48 del RDU, según el cual a solicitud, tramitación y resolución de la legalización de las actuaciones realizadas sin licencia o*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	26/01/2022 12:25:16	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	26/01/2022 12:14:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/21	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==</a>			

contraviniendo sus condiciones, como sería el caso, regirán las reglas establecidas en el propio RDUa para las solicitudes de licencias que deban ser otorgadas, teniendo en cuenta que si la licencia fuese otorgada las obras se entenderán legalizadas.

En este sentido, y como requisito previo a la concesión de la licencia de ocupación solicitada, tal y como ya advierte el informe técnico, sería necesario la aprobación de licencia para la legalización de las modificaciones ejecutadas contraviniendo la licencia otorgada en su día, cuestión que podría tramitarse de forma conjunta con la presente solicitud de licencia de utilización, en atención a la identidad sustancial e íntima conexión existente entre ambos procedimientos, pudiendo ser objeto de una resolución única, tal y como dispone el artículo 12.4 del RDUa según el cual "Se tramitarán conjuntamente, en un único procedimiento, las solicitudes simultáneas de licencias que, referidas a un mismo inmueble o parte del mismo, tengan por objeto actos sujetos a licencia urbanística, de conformidad con el artículo 8. La resolución que se adopte diferenciará cada una de las licencias otorgadas, conservando cada una su propia naturaleza." ..."

Dicho informe concluye con la siguiente propuesta de resolución:

"1. Aprobar la legalización de las obras ejecutadas y no contempladas en el Expediente de Licencia de obras, edificación e instalaciones inicialmente aprobado, según procedimiento tramitado con número de expediente 20/331, conforme a los datos que aparecen en el Anexo I a este acuerdo:

2. Conceder, conforme a los extremos que se expresan en el Anexo II al presente acuerdo, la licencia urbanística de ocupación solicitada, en base a la documentación técnica presentada, y haciendo constar en la resolución de otorgamiento la advertencia indicada en el apartado 4º de la propuesta de resolución del informe emitido por el Arquitecto Técnico municipal, en cuanto a la obligación de presentación de los certificados de eficiencia energética del edificio.

3. Adoptar las medidas que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora, así como las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables, en su caso, por ejecución de obras contraviniendo las condiciones de la licencia concedida en su día. or ejecución de obras contraviniendo las condiciones de la licencia concedida en su día."


Visto lo preceptuado en el artículo 140.3, párrafo segundo, de la LISTA, complementado con el artículo 19 del RDUa, de aplicación en tanto en cuanto no se produzca el desarrollo reglamentario de la LISTA.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 426/19, de 27 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la legalización de las obras ejecutadas y no contempladas en el Expediente de Licencia de obras, edificación, obras e instalaciones inicialmente aprobado, según

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	26/01/2022 12:25:16	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	26/01/2022 12:14:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/21	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==</a>			

procedimiento tramitado con número de expediente **21/441**, conforme a los datos que aparecen en el Anexo I a este acuerdo.

**Segundo.-** Conceder, conforme a los extremos que se expresan en el Anexo II al presente acuerdo, la licencia de ocupación solicitada, en base a la documentación técnica presentada, y haciéndose constar la siguiente advertencia:

- La obligación de presentar los certificados de eficiencia energética del edificio, tanto de proyecto como de edificio terminado, ante la Consejería con competencias de la Junta de Andalucía, para el registro de los mismos y en los términos que establece el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

**Tercero.-** Notificar lo resuelto a los interesados, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

#### **ANEXO I**

*Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.*

#### **ANEXO II**

*Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.*

Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual el Secretario Accidental que suscribe da fe.


Se extiende la presente acta, una vez aprobada por la Junta de Gobierno, en el anverso de veintiún folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números \_\_\_\_\_.-

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

f. D. Rafael Cobano Navarrete      f. D. Antonio V. Bustos Cabello

*El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	26/01/2022 12:25:16	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	26/01/2022 12:14:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/21	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mbof3ygyZnUXW0C6Zy4xQ==</a>			